

Rad. 229.2017 SUCESIÓN  
Demandante. YENNY ZULAY MENDEZ VALENCIA  
Causante. MARIO ALBERTO BUITRAGO

**Constancia secretarial.** Se informa a la señora Juez con solicitudes pendientes por resolver. Sírvase proveer.  
Cali, 19 de noviembre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 11 de agosto de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

**Auto No. 1295**

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

i) Revisada las comunicaciones surtidas a efectos de intentar la notificación personal de BEATRIZ HONORIA LENIS PAREJO, JONNATHAN y MARLON BUITRAGO LENIS se observa que las mismas fueron surtidas a espaldas de lo reglado en el art. 291 en concordancia con el 491 del CGP, por las siguientes razones:

- La providencia a la que se hizo referencia en las comunicaciones, no obedece al auto a través del cual se declaró abierto el proceso de la referencia -No. 603 del 23 de agosto del 2017-
- No se le hizo indicación del requerimiento establecido en el artículo 492 del C.G.P., así como tampoco de la advertencia de las consecuencias de su no comparecencia en los términos establecidos en dicho artículo.

Por lo anterior se **REQUIERE** a la parte, a efectos de que proceda nuevamente y en cumplimiento a los parámetros consignados en las normas referidas, remitir la notificación a BEATRIZ HONORIA LENIS PAREJO, JONNATHAN y MARLON BUITRAGO LENIS, lo cual deberá acreditar ante esta Célula Judicial en un término que **NO supere los cinco (5) días** siguientes a la notificación de este proveído.

ii) Por otra parte, se advierte que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali dio respuesta al oficio librado por esta Dependencia Judicial, donde informó lo siguiente:

Nos permitimos informarle que en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción Administrativa 12 de 2020 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se procedió con la radicación del documento sujeto a registros, adjuntos al hilo de este correo electrónico, se evidencia que adicionalmente el documento para su calificación el interesado debe efectuar el pago de los derechos de registro de acuerdo con la Resolución 2436 del 19-03-2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Favor notificar al interesado que deberá acercarse a las ventanillas del primer piso de la oficina de registro a realizar el respectivo pago de los derechos de registro, los datos de radicación y liquidación de derechos de registro son los siguientes:

Numero de Radicado Solicitudes de Registro	2021- 89650
Valor a pagar Derechos de Registro R. 2436	\$ 21.000

Lo anterior, se pone en conocimiento del apoderado de la parte demandante para lo de su competencia.

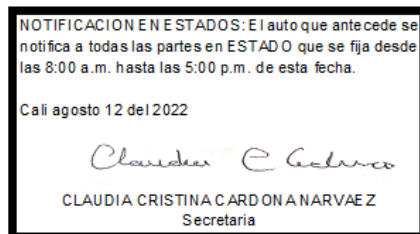
iii) Para todos los efectos poner en conocimiento de los intervinientes lo siguiente:

a) **ADVERTIR** a los interesados que, el único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); que el horario de atención al público son los días hábiles de ***lunes a viernes*** de **8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.** ***Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloque dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-***.

b) **EXTERIORIZAR** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
**Jueza.**



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e72bcf055e000132e6ec0dd2aa880d268606a0d41764e4b61420bd4072bb3f04**

Documento generado en 11/08/2022 01:08:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**